



**COLEGIO CONCERTADO
AGRUPACIÓN ESCOLAR EUROPA
C/ Miguel Solas, nº 12
28021 MADRID**

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

ÍNDICE

Introducción.....	3
TITULO I - DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	
CAPÍTULO 1. MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	3
Profesores. Alumnos. Padres de Alumnos. Personal de Administración y Servicios.	
TITULO II - REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA	
CAPÍTULO 2. NORMAS DE CONDUCTA.....	6
Generales, de entrada y salida del centro y de Activ. Complementarias y Extraescolares	
CAPÍTULO 3. FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES.....	8
Leves, graves y muy graves, inasistencia a las clases. Criterios para la Adopción de sanciones. Circunstancias atenuantes y agravantes.	
Responsabilidad y reparación de los daños	
CAPÍTULO 4. PROCESO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.....	13
Aula TPI	
CAPITULO 5. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	14
Ordinario y especial. Comisión de Convivencia, Reclamaciones. Plazos de prescripción	
CAPÍTULO 6. USOS DE MEDIOS Y LOCALES.....	16
Espacios Comunes: Gimnasio, Biblioteca, Patío, Pasillos, Aulas y Otras Dependencias.	
CAPÍTULO 7. OTROS PROCEDIMIENTOS.....	17
En caso de Emergencia para cumplir la orden de Evacuación de Centro.	
En caso de accidente o indisposición de un alumno/a. En las Guardias.	
En las pruebas escritas (Exámenes. Reclamaciones.).	
En la realización de actividades complementarias y extraescolares.	
TITULO III - SEGUIMIENTO. EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL R.R.I.....	20

Introducción

El Colegio Agrupación Escolar Europa es un centro de trabajo y convivencia y, como todo grupo humano necesita de unas normas que regulen sus relaciones y su funcionamiento.

El Colegio Agrupación Escolar Europa se regirá por este Reglamento de Régimen Interior.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa (profesores, alumnos, personal no docente y padres de alumnos) tienen la obligación de conocerlo y cumplirlo.

En consecuencia, el presente Reglamento establece las normas por las que se regirá el Colegio, que regulan los derechos y deberes de la Comunidad Educativa, la organización del centro, las normas generales de funcionamiento y las faltas, sanciones y garantías procedimentales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación (LOE), la ley de Gestión de Centros, el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Secundaria, el Real Decreto sobre Derechos y Deberes de los alumnos, el Decreto sobre Normas de Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones vigentes.

TÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

CAPÍTULO 1. MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

La Comunidad Escolar de la AGRUPACIÓN ESCOLAR EUROPA está compuesta por profesores, alumnos, personal de servicios y padres de alumnos.

Artículo 1º. Profesores.

1.1. DERECHOS:

- A. Los profesores, dentro del marco de la Constitución, tienen garantizada la libertad de cátedra, orientándose su ejercicio a la realización de los fines educativos, de conformidad con los principios establecidos en la LOE y en la LODE, teniendo en cuenta los principios educativos del PEC.
- B. Podrán intervenir en todo aquello que afecte a la vida, actividad y disciplina del Centro, a través de los canales reglamentados. Los profesores tienen derecho a recibir información del centro respecto a su función educativa, a la legislación vigente, a los proyectos de Dirección y del Consejo Escolar. Igualmente tienen derecho a recibir la P.G.A. del Centro y cualquier otra información que sea relevante para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo se respetarán sus derechos sindicales y de asociación. Los profesores tienen derecho a la utilización de las publicaciones así como de cualquier otro medio del Centro, útil para su función docente.
- C. Podrán ejercer sus funciones docentes y de investigación haciendo uso de los métodos que consideren más a propósito, dentro de las orientaciones pedagógicas, planes y programas adecuados.
- D. Tienen derecho a ser tratados en todo momento con dignidad y respeto.
- E. Podrán convocar reuniones informativas o de carácter pedagógico, sin que se perturbe el desarrollo de las actividades docentes y previa comunicación a la Dirección del Centro.

1.2. DEBERES:

- A. Deberán cuidar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa.
- B. Deberán asegurar, de manera permanente, su propio perfeccionamiento científico y pedagógico.
- C. Dirigirán la formación integral y armónica de la personalidad del alumno.
- D. Desarrollarán sus clases y/o actividades en un clima de orden y disciplina.

- E. Adaptarán su actividad docente a las condiciones peculiares de cada grupo de alumnos.
- F. Llevarán registro de asistencia de alumnos, así como control de los trabajos y ejercicios de los mismos.
- G. Informarán con regularidad a los padres de los problemas de conducta o rendimiento que presenten los alumnos.
- H. Cumplirán con el horario de clase y el calendario de actividades docentes establecido.
- I. Solicitará autorización con antelación, en la medida de lo posible, de sus faltas de asistencia y posteriormente las justificará al Jefe de Estudios en un plazo de dos días hábiles tras su incorporación.
- J. Colaborarán en el mantenimiento de la disciplina académica del Centro.
- K. No fumarán en ninguno de los espacios del Centro.
- L. Cuando vea a un alumno fuera de clase, en horario lectivo, se interesará por su procedencia, enviándole a su aula o a jefatura de estudios, si procede.
- M. Evitará la salida de sus alumnos antes de la finalización del periodo de clase.
- N. Deberán cumplir cuantas obligaciones estén dictadas por la legislación.
- O. Deberán conocer, cumplir y hacer cumplir este Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 2º. Alumnos.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

2.1. DERECHOS:

- A. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación y esfuerzo sean valorados y reconocidos con objetividad, y a recibir orientación educativa y profesional.
- B. A que se respete su integridad y dignidad personales, su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- C. A la protección contra toda agresión física o moral.
- D. A participar en el funcionamiento y la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. Y a participar en la Gestión del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar.
- E. A recibir una formación integral que contribuya el pleno desarrollo de su personalidad.
- F. Las reclamaciones a las calificaciones parciales y finales a través del procedimiento que se marca en el artículo 28.1. de este reglamento.

Además tienen todos los derechos contemplados en el Real Decreto 732/1995, y en la LOE.

2.2. DEBERES:

- A. Las faltas de asistencia se justificarán debidamente como se establece en el artículo 12 de este RRI.
- B. Deberán atender las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- C. Respetarán el derecho al estudio y a la educación de sus compañeros, tanto dentro como fuera del aula.
- D. Los alumnos/as tienen el deber de permanecer en el Centro durante el horario de clase.
- E. En caso de ausencia de un profesor, permanecerán en el aula acompañados del profesor de guardia correspondiente.

- F. Al finalizar la última clase, cada alumno deberá colocar su silla encima de su mesa y, antes de salir, se asegurarán de apagar las luces del aula.
- G. Deberán conocer, cumplir y hacer cumplir este reglamento.
- H. Respetar y cumplir las normas de conducta establecidas en el capítulo 2 de este reglamento.

Además los alumnos tienen todos los deberes contemplados en el Decreto 732/1995 y en la LOE.

Artículo 3º. Padres de Alumnos.

Los padres son los responsables directos de la educación de sus hijos y, por tanto, deben preocuparse del funcionamiento del Centro educativo al que asisten sus hijos.

3.1. DERECHOS

- A. Participar en la gestión del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar.
- B. Colaborar en la labor educativa del Centro y de manera especial en las actividades complementarias y extraescolares.
- C. Ser informados periódicamente del rendimiento, asistencia y comportamiento de su hijo, así como de cuestiones generales.
- D. Asociarse en AMPA para contribuir al buen funcionamiento de la Comunidad Educativa.
- E. Utilizar las instalaciones del Centro para actividades relacionadas con la marcha de la Asociación, siempre que no perturben su normal funcionamiento y previo conocimiento de la Dirección.

3.2. DEBERES:

- A. Preocuparse de la problemática educativa de sus hijos.
- B. Colaborar con los profesores en la medida de sus posibilidades.
- C. Abstenerse de todo comentario negativo sobre el personal del Centro, en presencia de sus hijos.
- D. Acudir al Centro siempre que sea requerida su presencia.
- E. Justificar responsablemente las ausencias de sus hijos.
- F. En caso de accidente o indisposición de sus hijos, durante el horario escolar, se les comunicará el hecho, debiéndose hacer cargo de ellos lo antes posible.
- G. Conocer, cumplir y hacer cumplir este Reglamento.

Artículo 4º. Personal de Servicios.

4.1. DERECHOS:

- A. Los derechos inherentes a su labor específica, regulados por la normativa administrativa o laboral, según los casos. Además de los reconocidos por el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa legal, tendrán los siguientes:
- B. El personal de administración y servicios tienen derecho a ser respetado por todos los miembros de la Comunidad Educativa y a desarrollar su tarea en unas condiciones dignas.
- C. Participar en el Consejo Escolar y presentar ante los diferentes órganos de gobierno las sugerencias que consideren oportunas para un desarrollo más armónico de su labor, siempre que no perjudique la labor educativa.

4.2. DEBERES

- A. Los deberes inherentes a su labor específica regulados por la normativa administrativa o laboral, según los casos.

- B. Deberán desarrollar sus funciones bajo la supervisión del Secretario/a y a las órdenes del Director/a.
- C. El personal de servicios, en general, deberá velar especialmente por la seguridad y la limpieza del Centro, en colaboración con los profesores y alumnos notificará lo antes posible a la Dirección las deficiencias que observen.
- D. Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

TÍTULO II. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Aprender a convivir es un elemento fundamental de la educación. La convivencia en esta Comunidad Educativa estará fundamentada en los principios enunciados en la Introducción de este Reglamento, concretados en los siguientes criterios:

- El respeto mutuo y la tolerancia serán las bases de todas las relaciones.
- Los comportamientos positivos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, serán valorados.
- Los intentos para modificar las conductas negativas primarán sobre las sanciones a las mismas.

Todo lo regulado en este RRI, en cuanto a las normas de convivencia, está en consonancia y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de las normas de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Y se actuará de acuerdo con él, si algún aspecto no queda reflejado en este RRI.

CAPÍTULO 2. NORMAS DE CONDUCTA

Forman parte del Plan de Convivencia del Centro y son de obligado cumplimiento para todos los alumnos del centro.

Artículo 5º. Normas de Conducta Generales.

- a) La asistencia a clase es obligatoria y todos los miembros de la Comunidad Educativa deben cumplir con puntualidad el horario que tienen asignado.
- b) Se debe mantener una actitud correcta en clase, dejando explicar al profesor sin interrumpir las tareas con bromas, risas y otros comportamientos no acordes al momento; hay que guardar silencio, sin levantarse del sitio, a no ser que se tenga el permiso del profesor. Se sancionarán las actitudes en clase de pasividad, desinterés y apatía.
- c) Respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- d) No se permite la tenencia, uso y/o exhibición de teléfonos móviles ni de mp3 ni de cualquier otro dispositivo de grabación o reproducción en el Centro.
- e) No se podrán obtener grabaciones de audio, fotografía o video, en cualquier soporte, digital o analógico, de cualquier miembro de la comunidad educativa, si no se ha contado con la autorización expresa de los afectados.
- f) No se consentirán actitudes de falta de respeto, desconsideración, causar daño, injuria u ofensa entre compañeros ni hacia los profesores y en general, hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- g) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso el ejercicio de violencia física o verbal. Se respetará la integridad física y moral de los demás, absteniéndose de enfrentamientos, insultos, burlas, hurtos, humillaciones, bromas de mal gusto y novatadas.
- h) Es obligatoria la realización de los trabajos que los profesores manden realizar fuera de las horas de clase.

- i) Todos los miembros de la Comunidad Educativa respetarán y cuidarán las instalaciones, mobiliario y material; lo utilizarán responsablemente y colaborarán con la limpieza y el orden del Centro.
- j) Los alumnos deben permanecer dentro del aula mientras esperan al siguiente profesor, no pudiendo permanecer en los pasillos en el cambio de clase o estar en un lugar no autorizado. En los casos en que sea necesario el cambio de aula lo harán con rapidez y en silencio procurando no obstaculizar la circulación en pasillos y escaleras.
- k) Los alumnos se comportarán correctamente en las entradas, salidas, cambios de aula, etc. no estando permitido que los alumnos corran, vociferen o realicen cualquier otra manifestación molesta por los pasillos, aulas o dentro de los baños.
- l) No se puede comer (ni chicle, ni pipas, etc...) ni beber en ninguna dependencia del Centro, prohibiéndose tirar ningún tipo de desperdicio al suelo, debiendo utilizar las papeleras para mantener el Centro y el patio limpios.
- m) No está permitido llevar gorras, gorros o sombreros, así como ningún signo de tipo externo, que atente contra la declaración universal de los derechos del hombre.
- n) Se debe mantener el orden, la limpieza y la colocación del aula (mesas, sillas etc.), así como la distribución de los alumnos según las indicaciones del tutor, o del profesor.
- o) Si existe algún elemento roto o estropeado, se deberá comunicar lo antes posible. (Según la ley los alumnos estarán obligados a reparar, o en su caso abonar el importe de la reparación de aquellos desperfectos causados de forma intencionada o por un mal uso de las instalaciones).
- p) Como norma general, no están permitidas las salidas al baño en horas de clase.
- q) Los alumnos traerán la vestimenta adecuada a un centro escolar y el material e indumentaria necesarios para las actividades escolares.
- r) No se fumará ni llevará el cigarrillo encendido en las zonas o espacios del recinto escolar (Ley 5/2002, de 27 de Junio, sobre drogodependencias y otros Trastornos Adjetivos).
- s) Se devolverá cualquier fondo prestado de la Biblioteca.
- t) No se permitirá y se penalizará el robo y el desperfecto del material, bien del Centro o bien de algún miembro de la Comunidad Educativa.
- u) Se deberán devolver los documentos que se entreguen para ser vistos y firmados por los padres en el plazo de dos días.
- v) Se debe en todo momento obedecer las instrucciones dadas por los profesores y demás personal del centro.

Artículo 6º. Normas de Conducta de Entrada y Salida del Centro

- a) Las puertas estarán abiertas en el siguiente horario: A la entrada de 8:20 a 8:30 para la E.S.O., y de 9:25 a 9:40 para Infantil y Primaria; y a la salida de 13 a 13:15 para Infantil y Primaria ; de 13:20 a 13:25 para el primer ciclo de E.S.O. y de 14:20 a 14:25 para segundo ciclo de E.S.O.. Por la tarde, se abrirán a la entrada, de 14:50 a 15:10 y a la salida de 17 a 17:15 horas.
- b) El alumno que tenga intención de entrar en el Centro y se encuentre con las puertas cerradas, deberá identificarse ante el conserje, quien le enviará a Jefatura de Estudios.
- c) Los alumnos no podrán abandonar el Centro durante el horario lectivo, salvo que vengan a recogerlo sus padres o tutores.
- d) No se permite la entrada al centro de alumnos que no estén matriculados en el mismo, salvo por causas justificadas y previo conocimiento de Jefatura de Estudios.

- e) Si la puerta de carruajes se abre para la entrada o salida de un vehículo, los alumnos no deben utilizar esta situación para entrar o salir del centro fuera del horario establecido.
- f) En las horas de recreo (11:00 a 11:30 en la E.S.O., y de 11:30 a 12:00 en Primaria), los alumnos no pueden salir del Centro.

Artículo 7º. Normas de Conducta en Actividades Complementarias y Extraescolares

- a) El Reglamento de Régimen Interior sigue en vigor, en el transcurso de todas las actividades complementarias o extraescolares.
- b) Se respetarán a las personas, los medios de transporte, los bienes culturales y el entorno natural que se visite.
- c) Se cumplirá el horario programado de las actividades.
- d) Las indicaciones de los profesores deben ser acatadas.
- e) No se podrá realizar ninguna actividad que no este programada, sin consultarlo con los profesores responsables
- f) No se permitirá el consumo de sustancias nocivas para la salud.
- g) Cada persona será responsable de sus actos, por lo que asumirá las responsabilidades legales o económicas de los problemas que cause.
- h) Sí algún alumno no se comportara adecuadamente, el profesor responsable podrá, previa comunicación a sus padres, enviarlo a casa. Los gastos serán costeados por el alumno.
- i) Los alumnos se comprometen a comportarse correctamente, sin causar dificultades, problemas o trastornos intencionadamente.
- j) Cuando un alumno no asista a una actividad complementaria deberá asistir al Centro como un día normal.

CAPÍTULO 3. FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del Centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves y se podrá sancionar con una o varias de las medidas establecidas para cada una de ellas.

Artículo 8º. Ámbito de la aplicación.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en este RRI, los actos contrarios a las normas, que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los profesores y el equipo directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Artículo 9º. Faltas Leves

Cualquier infracción a las Normas de Conducta establecidas en el Plan de Convivencia del Centro y en el Capítulo 2 de este RRI., cuando por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave serán faltas leves.

9.1. SANCIONES A LAS FALTAS LEVES

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase, con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

- c) Permanencia en el Centro después de la jornada escolar.
- d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico hasta el final de la jornada escolar, estableciéndose en este RRI que tendrá que venir a recogerlo el padre, madre o tutor.
- e) La realización de tareas o actividades de carácter académico.

9.2. ÓRGANO COMPETENTE PARA IMPONER LAS SANCIONES A LAS FALTAS LEVES

- o Los profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y a jefatura de estudios.
- o El tutor del grupo, dando cuenta a jefatura de estudios.
- o Cualquier profesor del Centro dando cuenta al tutor del grupo y a jefatura de estudios.

Artículo 10º. Faltas Graves

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del Centro.
- e) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- f) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- g) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya falta muy grave, (apartado "b" y "c" del artículo 5).
- h) La reiteración de dos o más faltas leves en el plazo de tres meses, descontando los periodos vacacionales.
- i) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

10.1. SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES

- a) Expulsión de la sesión de clase, con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- b) Permanencia en el Centro después del fin de la jornada escolar.
- c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos.
- f) Expulsión del Centro por un plazo máximo de 6 días lectivos.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d) y e) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase. Para ello el alumno el día anterior a ser expulsado recogerá en una ficha entregada en Jefatura de Estudios, las tareas o actividades de carácter académico de cada uno de sus profesores.

10.2. ÓRGANO COMPETENTE PARA IMPONER LAS SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES

- Los profesores del alumno, para las sanciones establecidas en los apartados a), b) y c), dando cuenta de ello al tutor y a jefatura de estudios.
- El tutor del alumno, para las sanciones establecidas en los apartados b) y c), dando cuenta de ello a jefatura de estudios.
- El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor, las previstas para el apartado d).
- El Director del Centro, oído el tutor, podrá establecer las sanciones de los apartados e) y f).

Artículo 11°. Faltas Muy Graves

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del Centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades de Centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración de dos o más faltas graves en el plazo de tres meses, descontando los periodos vacacionales
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

11.1. SANCIONES A LAS FALTAS MUY GRAVES

- a) Realización de tareas en le Centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del Centro, o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extra escolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a tres días e inferior a dos semanas.
- e) Expulsión del Centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
- f) Cambio de Centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d) y e) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase. Para ello el alumno el día anterior a ser expulsado recogerá en una ficha entregada en Jefatura de Estudios, las tareas o actividades de carácter académico de cada uno de sus profesores.

Para la sanción prevista en el apartado f) el Director elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de 5 días hábiles.

11.2. ÓRGANO COMPETENTE PARA IMPONER LAS SANCIONES A LAS FALTAS MUY GRAVES

La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del Centro, y siempre que los plazos de duración del procedimiento (7 días) lo permitan, será oída la Comisión de Convivencia.

Artículo 12. Inasistencia a las clases.

12.1. La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor o por el jefe de estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos profesores.

12.2. La justificación de la falta de asistencia se realizará obligatoriamente por escrito y el primer día en el que el alumno se incorpore al Centro, si no lo hubiera justificado antes, firmado por el padre, madre o tutor del alumno o por éste si es mayor de edad, en el que se hará constar el día y las horas de inasistencia al Centro y la causa de la misma.

12.3. La falta a clase de forma reiterada impedirá la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y de la propia evaluación continua.

Por ello se establece en este Reglamento de Régimen Interior que cuando el número de faltas justificadas o no en una materia determinada, supere el triple de las horas que se imparten semanalmente, el alumno podría perder el derecho a los criterios normales de evaluación y de la evaluación continua. Siendo obligatorio informar al alumno de este hecho y de los procedimientos extraordinarios de evaluación final a los que tiene derecho y que deben estar recogidos en la programación de la materia.

Artículo 13°. Criterios para la adopción de sanciones.

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a. La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.

- g. Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 14°. Circunstancias atenuantes y agravantes.

Para la graduación de las correcciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

14.1. Se considerarán circunstancias ATENUANTES:

- a. El arrepentimiento espontáneo.
- b. La ausencia de intencionalidad.
- c. La reparación inmediata del daño causado.

14.2. Se considerarán circunstancias AGRAVANTES:

- a. La premeditación y la reiteración.
- b. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c. Causar daño, injuria, u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d. Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e. Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 15°. Responsabilidad y reparación de los daños.

15.1. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. En este RRI., se fija aquellos supuestos excepcionales en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción.

Cuando en un grupo, no aparezca el causante, pagarán los gastos todos los alumnos de ese grupo.

Los profesores y el personal del Centro, tienen potestad para exigir que los alumnos limpien la clase cuando sea necesario, si ha sido ensuciada por desidia de aquellos o por el mal uso de los materiales o cuando impida el normal desarrollo de las actividades.

15.2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

CAPÍTULO 4. PROCESO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.

Artículo 16°.

El profesor que sanciona y teniendo en cuenta la tipificación de la falta (leve, grave o muy grave), podrá optar por:

16.1. SANCIÓN VERBAL

El profesor hablará con el alumno, si persiste en mantener dicha actitud, el profesor podrá sancionarle con una o varias de las medidas establecidas en las faltas leves. Cuando se trate de una sanción verbal no es preciso rellenar ninguna parte de sanción. Únicamente el profesor anotará en los partes que se habilitarán en la sala de profesores a los alumnos que haya castigado sin recreo o a 7ª hora. Estos partes serán semanales, los controlarán (os profesores de guardia encargados de estos períodos, avisando en jefatura si algún alumno no lo cumple. También en jefatura se guardarán estos partes. En estos periodos los alumnos deben llevar tareas para realizar, mandadas por el profesor que les castiga.

16.2. SANCIÓN POR ESCRITO

1. Para las faltas Leves: El profesor rellenará una comunicación de sanción especificando la causa y si además le impone cualquier otra medida de las contempladas en las sanciones a las faltas leves (art. 9.1), que lo especificará en el apartado de observaciones.

Se entregará una copia al alumno, para que la lleve como notificación a su casa y la devuelva firmada por sus padres y la otra copia la entregará en jefatura de estudios, al finalizar la clase o cuando pueda para su registro.

Los alumnos cuando son sancionados no deben abandonar la clase para llevar la comunicación de sanción a jefatura de estudios, a no ser que el profesor (o considere necesario para que expliquen su conducta o por ser expulsados de la sesión de clase.

Si el castigo es quedarse sin recreo o a 7ª hora, el profesor deberá apuntarlos en los partes habilitados para ello en la sala de profesores.

2. Para las faltas graves o muy graves: El profesor deberá manifestar lo ocurrido en una comunicación de sanción especial, que se le facilitará en jefatura de estudios para este tipo de faltas.

Artículo 17°.

Jefatura de Estudios, registrará la comunicación de la falta, informará al tutor y al Director en su caso y se ocupará del seguimiento y cumplimiento de las sanciones. Y tendrá en cuenta la acumulación de partes de sanción y su naturaleza para aplicar las sanciones de los apartados d), e) y f) del artículo 10.1.

La acumulación de dos o más faltas leves, se sancionará con la expulsión de 1 a 6 días según se estime la gravedad y la reincidencia.

Si la falta está catalogada como grave o muy grave se informará al Director.

En los casos de suspensión del derecho de asistencia a clases o al centro, se citará a los padres para comunicarles la sanción. Si los padres no se presentasen y no diesen noticias del motivo, se les comunicará telefónicamente. Si esto no fuera posible, la sanción se enviará por correo certificado al domicilio del alumno. Una vez hecho esto, la sanción se hará efectiva.

Artículo 18°

El Director informado del procedimiento abierto al alumno y oído el tutor actuará en consecuencia con las sanciones reflejadas en el artículo 10.1. en los apartados e) y f) en los casos calificados de falta grave.

Y en los catalogados como muy graves (reiteración de faltas graves, o por ser la causa de la sanción claramente calificada de muy grave (artículo 11), actuará en

consecuencia y oída la Comisión de Convivencia siempre que los plazos de duración del procedimiento ordinario (siete días) lo permita.

Artículo 19°. Aula de Tratamiento Pedagógico Individualizado (TPI).

El Decreto 15/2007 de 19 de abril, sobre Normas de Convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, establece como una de las medidas de corrección, la expulsión de la sesión de clase. Para la aplicación de esta medida la A.E.Europa prevé la atención educativa del alumno o alumna al que se le imponga esta sanción en este aula.

El aula TPI, es un intento de crear un espacio donde trabajar de forma individualizada con aquellos alumnos que, por su conducta problemática, requieren una personalización más profunda. Pretende también servir de ayuda para reducir las situaciones de conflicto dentro del aula y conseguir así un ambiente de trabajo agradable y eficaz. Es decir, un espacio en el que serán atendidos, por un lado, aquellos alumnos que perturban el normal funcionamiento de la clase y, por otro, aquellos a los que los instrumentos ordinarios de sanción hayan dejado de ser eficaces y necesiten ser complementados

En esta aula los alumnos realizarán dos tipos de actividades: en unos casos trabajarán en lo que el profesor de clase que les expulsa les proponga y en otros casos, se les ayudará a reflexionar sobre sus comportamientos en un intento de ayudarles a cambiar.

El cupo máximo de alumnos que podrán permanecer en la misma hora en el aula TPI es de uno por clase o grupo, excepto en situaciones especiales y si la ocupación del aula lo permite.

El aula de TPI será atendida por los profesores con guardia específica en esta aula, el equipo directivo y el departamento de orientación. La guardia en el aula de TPI será considerada, a todos los efectos, como una guardia más y se realizará según lo establecido en el artículo 27 de este reglamento.

El profesor que sanciona con expulsión de clase debe proponer trabajo al alumno. También puede aconsejar alguno de los existentes en el aula de TPI, previamente facilitados por los Departamento Didácticos. El alumno entregará el trabajo realizado al profesor del área para su revisión.

Cada Departamento Didáctico debe entregar diferentes tareas para cada nivel educativo con el fin de dotar al aula de TPI de un fondo de materiales que faciliten el trabajo de atención a todos los alumnos en el tiempo de permanencia en ella

Las asistencias reiteradas al aula de TPI, la no asistencia o la actitud incorrecta serán valoradas por la Jefatura de Estudios y/o el Departamento de Orientación y la Comisión de seguimiento de esta aula, para adoptar las medidas correctoras que se consideren oportunas.

El Directo oída la comisión de convivencia puede tomar la decisión de derivar a un alumno al aula de TPI como medida complementaria a una expulsión del centro. En ese caso será la jefatura de estudios quien rellene el parte correspondiente y quien indique el tiempo que el alumno debe permanecer en ella.

El alumno realizará las actividades académicas que sus profesores le propongan, según la forma habitual para el caso de expulsión del centro, y otras relacionadas con la reflexión sobre su conducta.

En ningún supuesto los alumnos permanecerán en los pasillos durante las horas de clase como sanción o amonestación.

CAPÍTULO 5. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 20°. Proceso para hacer cumplir las normas.

Con el fin de conseguir unas buenas relaciones de convivencia, cada miembro de la comunidad escolar debe conocer sus derechos y deberes, así como las normas por las que se rige; por ello, se asegurará la máxima difusión de este RRI. Pues todos

los miembros de esta comunidad escolar tienen el deber de conocer y cumplir el presente reglamento, de forma que su comportamiento sea coherente con el mismo.

Para ello:

- Se, entregará un ejemplar para su consulta a los departamentos didácticos, dirección, jefatura de estudios, sala de profesores y sede del AMPA.
- Los Tutores, especialmente los de los primeros cursos, al inicio del curso académico, dedicarán parte de su tiempo de Tutoría a comentar este documento razonando el porqué de las normas.
- Se entregará un extracto de este reglamento a todos los alumnos que se incorporen nuevos al Centro.
- Este reglamento estará en la página web del Centro.

Artículo 21º. Procedimiento ordinario

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor sin que para ello deba iniciarse procedimiento alguno. El profesor comunicará al tutor y al Jefe de estudios la sanción impuesta.

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial. No obstante, no se aplicará para la imposición de las sanciones de la letra f) del artículo 11.1.

Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, tomará declaración al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.

En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.

La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de 7 días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y (os fundamentos que la sustentan.

Artículo 22º. Procedimiento especial.

El procedimiento especial es el que con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de este RRI.

El Director del centro, con carácter inmediato, en el plazo de 2 días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo escolar, podrá acordar la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

La instrucción del expediente y la resolución se realizará en los plazos y formas que establece el artículo 24 y 25 de Decreto 15/2007 de 19 de abril.

Artículo 23°. Comisión de convivencia del Consejo Escolar.

El Director de este Centro, acuerda que para la imposición de las sanciones de las letras e) y f) del artículo 11.1., siempre que los plazos de duración del procedimiento lo permita, será oída la Comisión de Convivencia.

La Comisión de Convivencia estará formada por el Director, el Jefe de Estudios, un profesor, un padre y un alumno, escogidos estos tres últimos entre los miembros del Consejo Escolar. Presidirá la Comisión el Jefe de Estudios.

La Comisión se reunirá cuando sea convocada por el Director y en la reunión se expondrán los hechos y se dará audiencia al tutor del alumno. Oídas todas las partes, los miembros de la Comisión formularán una propuesta de sanción que el Director podrá tener en cuenta antes de la imposición de la sanción. A continuación será inmediatamente comunicada a los padres.

CAPÍTULO 6.- USO DE MEDIOS Y LOCALES.**Artículo 24°. Espacios comunes.**

Todos los miembros de la Comunidad Escolar podrán utilizar los medios y materiales con los que cuenta el Centro, siempre que lo hagan con un fin educativo, respetando a las personas, sin producir desperfectos, con autorización de la Dirección del Centro y de acuerdo con las normas establecidas en este R.R.I.

La utilización de medios y locales del Centro para actividades no lectivas deberá ser autorizado por la Dirección, haciéndose responsables los usuarios u organizadores de la actividad, así como de los incidentes o desperfectos que pudieran tener lugar durante el acto o como consecuencia inmediata del mismo.

1. El uso de espacios comunes (biblioteca, aula TIC, aula de audiovisuales, etc.) se regulará mediante un horario fijado por el equipo directivo a comienzos de cada curso.
2. Los alumnos utilizarán únicamente sus aseos.
3. El acceso de personas ajenas al centro, a cualquier dependencia del mismo, no está permitido, salvo autorización expresa de la Dirección. El conserje regulará el acceso de dichas personas.
4. GIMNASIO. Su uso se regirá por estas normas:
 - a. Al objeto de que el alumnado realice la actividad física en las condiciones higiénicas adecuadas se exigirá la asistencia a clase del alumno vistiendo indumentaria deportiva, intentando que los tejidos permitan realizar los movimientos sin ninguna limitación. Con este fin se recomiendan prendas con tejidos de algodón o de cualquier fibra que se utiliza en la fabricación de ropa deportiva.
 - b. El alumno debe calzar zapatillas deportivas debidamente atadas.
 - c. No se permiten gorras o cualquier elemento que cubra la cabeza. El profesor podrá permitir las cuando se trabaje en el exterior en condiciones de calor excesivo.
 - d. El pelo largo deberá llevarse recogido.
 - e. No se debe traer a las sesiones de Educación Física bisutería ni joyería que pueda suponer un peligro para el alumno a la hora de realizar actividad física. No se permiten pulseras, anillos, relojes ni pendientes colgantes.
 - f. El gimnasio no se podrá usar sin la presencia del profesor de Educación Física que corresponda.
 - g. Cualquier juego o actividad debe estar dirigido o autorizado por el profesor / correspondiente.
5. PATIO. Los alumnos sólo podrán permanecer en el durante el recreo o en el desarrollo de actividades lectivas organizadas y dirigidas por sus profesores. Todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar estos espacios, contribuyendo así a su conservación y limpieza. También estamos todos invitados a participar en las actividades que se organicen para su mejora.

6. PASILLOS. No se puede permanecer en los pasillos durante las horas de clase ni en los cambios de clase.
 - a. Cuando sea necesario pasar por ellos para ir a otra aula, se hará en completo silencio y procurarán no obstaculizar la circulación en pasillos y escaleras.
 - b. En caso de ausencia o retraso de un profesor, los alumnos permanecerán dentro del aula hasta que llegue el profesor de guardia.
7. AULAS Y OTRAS DEPENDENCIAS. A principio de curso, los Tutores respectivos levantarán acta de la situación en que se encuentran las aulas, tanto en lo referente a instalaciones como al mobiliario, con el fin de delimitar las posibles responsabilidades futuras sobre uso incorrecto de las mismas.
 - a. El profesor que se encuentre en clase al iniciarse el recreo, saldrá el último del aula, asegurándose de que lo hayan hecho los alumnos, dejando la luz apagada y la puerta y ventanas cerradas, de igual forma se actuará a última hora de la mañana además de comprobar que todas las sillas quedan encima de las mesas.
 - b. Los alumnos no entrarán en la sala de profesores, salvo que acompañen a un profesor.
8. AULAS ESPECÍFICAS. Los alumnos que van a las aulas específicas (informática, música, audiovisuales, etc...) deben informar al profesor al comienzo de la clase de cualquier deterioro o mal uso que encuentren en el material. En caso de no hacerlo se considerará responsable del mismo y se le sancionará según la gravedad.

CAPÍTULO 7. OTROS PROCEDIMIENTOS.

Artículo 25°. En Caso de Emergencia para cumplir la orden de Evacuación de Centro.

Si se escucha la SEÑAL DE ALARMA (Timbre o silbato):

1. Cada profesor se responsabiliza del comportamiento de los alumnos a su cargo con objeto de evitar accidentes de personas y daños en el edificio, de acuerdo con las instrucciones que recibirá del .coordinador de planta. (El profesor esperará en la puerta del aula, las instrucciones sobre que vía de evacuación se utilizará y la causa de alarma).
2. En su aula, organizará la estrategia de su grupo, designando a los alumnos más responsables para realizar funciones concretas como cerrar o abrir ventanas, contar a los alumnos, controlar que no lleven objetos personales, ayudar a desalojar a los alumnos que tengan dificultades para hacerlo solos, etc....

SE RECUERDA:

- Si la causa es incendio dejar cerradas las ventanas y puertas.
 - Si la causa es bomba dejar abiertas las ventanas y puertas.
3. Cuando hayan desalojado todos los alumnos, cada profesor comprobará que las aulas y recintos que tiene asignados quedan vacíos, dejado las puertas y ventanas según proceda y señalará con una silla colocada delante de la puerta en sitio visible desde el fondo del pasillo y que no obstaculice el paso, que en el aula o recinto no queda nadie.

SE RECUERDA: Que la evacuación se realizará de forma ordenada:

- Seguir la vía de evacuación marcada por el coordinador de planta.
- La evacuación se realizará por plantas: 1º planta baja, T primera planta y 3º segunda planta, (a no ser que el coordinador determine otro orden por la situación del siniestro)
- Los ocupantes de las plantas superiores se movilizarán ordenadamente hacia la escalera designada para evacuar, pero sin descender a las plantas inferiores hasta que los ocupantes de éstas hayan desalojado su planta respectiva.

- El desalojo en cada planta se realizará por grupos, saliendo en primer lugar las aulas más próximas a la escalera designada para evacuar, en secuencia ordenada y sin mezclarse los grupos (Es muy importante esperar nuestro turno).
 - Para bajar las escaleras y circular por los pasillos se realizara en fila pegados a la izquierda y dejando una vía de paso por la derecha.
4. El profesor de cada aula será el único responsable de conducir a los alumnos en la dirección de salida prevista, tranquilizando a los alumnos, manteniendo el orden eliminando obstáculos si los hubiere y evitando que el grupo se disgregue, incluso en el punto de encuentro.

Artículo 26°. En caso de accidente o indisposición de un alumno/a.

Como norma general, se contactará con el tutor o el profesorado de guardia y se le atenderá sin abandonar al grupo de clase. Si ello no es posible, se harán las gestiones necesarias, volviendo a la actividad de inmediato.

Establecida la comunicación con el tutor o el profesorado de guardia estos actuarán de la siguiente forma:

- A. En casos de indisposición o accidente leve:
1. UBICARÁ / PROTEGERÁ al alumno o alumna afectados en una zona visible y cercana a las dependencias centrales (sala de profesores, dirección, etc.).
 2. PROCURARÁ, dependiendo de su supuesta situación, no dejarlo solo o seguir su evolución.
 3. LLAMARÁ desde la secretaría a los padres o tutores legales para que se hagan cargo del mismo (pero no es aconsejable que asuman esa responsabilidad hermanos menores de edad, vecinos etc.).
- B. En caso de supuesto accidente de importante gravedad (no dejarle solo):
1. LLAMAR desde la secretaría al no de emergencias (112).
 2. SEGUIR las instrucciones de dicho servicio (tanto de traslado como de otra índole) aún sin autorización familiar.
 3. ACTUAR según lo requiera la situación y su formación.

Artículo 27°. En las guardias

- a. Atender a los grupos que se encuentren sin profesor en su aula de origen y nunca se podrán bajar al patio. Orientando sus actividades y permaneciendo con ellos durante todo el periodo lectivo.
- b. Velar por el orden y buen funcionamiento del Centro.
- c. Anotar en el parte correspondiente las ausencias o retrasos de los profesores y cualquier otra incidencia que se haya producido.
- d. Velar para que los alumnos enfermos o accidentados sean trasladados a la clínica correspondiente, en caso de que no puedan hacerlo los padres, siguiendo el procedimiento marcado en este RRI.

Artículo 28°. En las pruebas escritas (Exámenes. Reclamaciones.)

- a. Si un alumno falta a un examen debe encargarse de justificarlo adecuadamente ante el profesor (parte o informe médico, citación, etc...), quedando a juicio de éste la posibilidad de repetir la prueba o enviar al alumno a la recuperación.
- b. Los ejercicios de recuperación deben hacerse dentro del horario escolar, en cuyo caso los alumnos exentos permanecerán en el aula realizando las actividades que el profesor considere oportunas.
- c. Siempre que se realice una prueba escrita en horario escolar, ningún alumno aunque termine antes o no deba hacer dicha prueba, podrá abandonar el aula hasta el final de la clase.

- d. El profesor mostrará al alumno los ejercicios realizados y le dará las explicaciones oportunas sobre la calificación obtenida.

28.1. Reclamaciones a las calificaciones parciales y finales.

Se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Los profesores ofrecerán suficiente información sobre los criterios de calificación y evaluación empleados a lo largo del curso, así como sobre los resultados que cada alumno vaya obteniendo.
- b) Si un alumno no está de acuerdo con la calificación obtenida en la 1ª o 2ª evaluación, debe acudir a su profesor para recibir las explicaciones oportunas. Si persiste el desacuerdo, los padres del alumno podrán solicitar al profesor explicaciones sobre los criterios aplicados. Si después de estos dos pasos, el alumno y/o su familia desean elevar una reclamación al Departamento correspondiente, éste se reunirá y resolverá de manera inapelable si modifica o ratifica la calificación de alumno.
- c) Las reclamaciones a las notas finales se elevarán, mediante instancia oficial, al Director del centro.

Artículo 29°. En la realización de actividades complementarias y extraescolares.

1. Todas las actividades extraescolares y complementarias organizadas por el Centro deben tener un carácter formativo y una relación directa con los contenidos de las asignaturas del departamento organizador o con los temas transversales de la enseñanza secundaria. Las actividades que presenten un carácter exclusivamente lúdico deben reservarse para días sin actividad académica normal.
2. Para realizar una actividad, los profesores responsables deben rellenar los siguientes impresos:
 - Informe de la actividad para el jefe de estudios: se entregará en Jefatura con la máxima antelación posible, nunca menos de 10 días, para así comprobar si su realización es posible.
 - Autorización de los padres: este impreso se fotocopiará y se entregará a cada uno de los alumnos. Tanto si asisten a la actividad como si no, deberán devolverlo al profesor/a firmado por los padres.
 - Notificación de la actividad: este impreso se rellenará para informar al tutor y profesorado del grupo de la realización de la actividad y colocará en el tablón de anuncios de la Sala de Profesores, al menos con 10 días de antelación. Debe acompañarse del listado de alumnos que participan.
 - Informe de la actividad para incluirlo en la memoria final del curso. Se entregará inmediatamente después de hacer la actividad.
3. No se podrán realizar actividades durante los 10 días lectivos anteriores a cada evaluación.
4. Un mismo grupo no podrá tener más de una actividad extraescolar en la misma semana, ni más de tres en un trimestre.
5. Ninguna actividad extraescolar se realizará si no implica, al menos a 2/3 de los alumnos del aula o nivel. Si la actividad la organiza una materia optativa, el requisito referido a los 2/3 se aplicará al alumnado de la optativa, no al del grupo de origen.

Los alumnos que no participen deberán acudir a clase y serán atendidos por los profesores que corresponda. Siempre que la actividad la realicen todos los alumnos de un grupo, los profesores de ese grupo en sus respectivas horas lectivas con ese grupo, se integrará en el grupo de profesores de guardias en esa hora lectiva.

- En los casos en los que por necesidad de completar el grupo de la actividad y valorando que los alumnos no ocasionan trastornos en sus grupos, el profesor podrá considerar oportuno llevar alumnos de grupos que no cumple este requisito. Teniendo en cuenta a alumnos que por este motivo no han podido en el curso o trimestre realizar ninguna actividad.
6. Se excluyen de la norma anterior los intercambios, viajes de fin de curso y otras actividades que por su precio u otros condicionantes serían imposibles de realizar con dichos límites.
 7. Las actividades extraescolares se ajustarán en lo posible a periodos lectivos completos, intentando evitar que los alumnos abandonen el centro o se incorporen a las aulas, en mitad de un periodo lectivo.
 8. Los alumnos que estén cumpliendo una sanción disciplinaria no podrán participar en las actividades extraescolares. Los profesores que realicen la actividad comprobarán en Jefatura de Estudios que ningún alumno tiene partes de disciplina. En cuyo caso se valorará su asistencia a la actividad.
 9. Para minimizar el impacto en el funcionamiento habitual del centro, las actividades extraescolares propuestas por un departamento no afectarán nunca a más de 3 grupos el mismo día, salvo cuando se organice para todos los grupos de un mismo nivel.
 10. Cuando un alumno se apunte voluntariamente a una actividad y se de posteriormente de baja sin ser la causa fuerza mayor, asumirá económicamente la parte que le corresponda para no resultar gravoso a sus compañeros.
 11. El número máximo de profesores acompañantes será de uno por cada veinte alumnos o fracción; recomendándose siempre un mínimo de dos profesores.
 12. El Centro dispone de teléfono móvil, para que los profesores puedan disponer de él si lo considera necesario.

TITULO III. SEGUIMIENTO. EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL R.R.I.

Artículo 30°. Seguimiento y Evaluación.

A comienzo de cada curso, el Consejo Escolar o el Equipo Directivo analizarán el grado de cumplimiento y eficacia de lo establecido en el RRI y recibirán y estudiarán las propuestas de modificación, ampliación o revisión que proponga alguno de (os estamentos de la Comunidad Escolar.

Artículo 31°. Modificación.

Podrán hacer propuestas de modificación, ampliación o revisión del RRI el Claustro de profesores o cualquier otro órgano representativo de los miembros de la Comunidad, previo acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros.

31.1. Las propuestas de modificación serán llevadas al Consejo Escolar por cualquiera de sus componentes y para su aprobación será necesario el acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del Consejo Escolar.